



ADENDA N° 1

15354621

AL CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Entre los suscritos a saber: DR. LUIS CARLOS BRAVO DUTARY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-198-1025, actuando en su condición de Representante del Ministro de Salud, debidamente designado mediante Resolución del Ministerio de Salud, identificada No. 098 de 13 de marzo de 2024, ante el PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA, entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, reorganizada mediante la Ley No. 12 de 12 de enero de 2001, reformada por la Ley No. 45 de 25 de junio de 2013 y cuyo marco regulatorio general se encuentra contemplado en Ley 319 de 24 de agosto de 2022, con domicilio en la vía interamericana, a un costado del Hospital Regional Rafael Hernández, Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en lo sucesivo EL PATRONATO, por una parte y por la otra, MGTER. ETELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-172-774, en calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, institución de educación superior reorganizada, mediante la Ley No. 4 de 16 de enero 2006, con domicilio en el Barrio El Cabrero, Corregimiento de David Centro, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en lo sucesivo se denominará LA UNACHI, quienes actuando en conjunto se llamarán LAS PARTES, convienen celebrar la presente ADENDA, que suscriben en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que LA UNACHI y EL PATRONATO suscribieron CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL, refrendado por la Contraloría General de la República, el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), cuyo objetivo es establecer la coordinación y colaboración entre EL PATRONATO Y LA UNACHI, para asegurar el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades de docencia, supervisión y evaluación de los estudiantes de LA UNACHI, en las rotaciones que se lleven a cabo, en los diferentes Departamentos o servicios donde se realicen las pasantías clínicas y/o administrativas dentro del centro hospitalario y a su vez, ofrecer al personal del Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía, oportunidades de capacitación y/o educación continua en las carreras de licenciaturas, técnicas, diplomados, postgrados, maestrías y doctorados que brinda LA UNACHI y que sean de interés para los funcionarios que laboran en EL PATRONATO, siempre y cuando sean necesarios para suplir o complementar los requerimientos del centro hospitalario.

Que entre las funciones de EL PATRONATO se encuentra, reglamentar las actividades de docencia que se desarrollen en el centro hospitalario denominado Materno Infantil José Domingo de Obaldía; siendo primordial el establecimiento de una adecuada coordinación entre las instituciones de servicios e instancias docentes, para asegurar que la formación de recursos humanos, esté orientada a responder a las necesidades reales del país y acorde con los avances tecnológicos y de servicios.

Que el espíritu de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES ha sido de gran importancia en la formación académica de los estudiantes de LA UNACHI, por una parte y por la otra, en la capacitación y/o educación continua en las carreras de Postgrados, Maestrías y Doctorados que



Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
26 AGO 2024
LILIANA L. LEZCANO G.
Jefa Provincial de Fiscalización
MAYULI DE SALVATIERRA
Secretaría Ejecutiva

Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 30/12/2024 Firma: [Signature]

Endra O. 282

brinda el centro universitario y que sean de interés para los funcionarios que laboran en **EL PATRONATO**.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS, SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS DE LA UNACHI.

1. El Artículo 68 del Reglamento General de Estudios de Postgrados de **LA UNACHI**, establece que los programas de estudios de postgrados, serán **AUTOGESTIONABLES Y AUTOFINANCIABLES**, el inicio y continuidad de los mismos, dependerán de su viabilidad económica y financiera; por lo tanto, la posibilidad de aplicar un cuarenta por ciento (40%) de descuento en los créditos de cursos de: Postgrados, Maestrías o Doctorados al personal de **EL PATRONATO**, es contradictorio con la realidad económica de los programas, creando inconvenientes al momento que funcionarios de **EL PATRONATO**, se presentan a las Unidades Académicas y Administrativas de **LA UNACHI**, debido a que el punto de equilibrio en el programa académico es difícil de obtener.
2. El Artículo 87 del citado Reglamento, ordena que cada presupuesto podrá incluir un renglón de exoneración de créditos, con el fin de beneficiar a uno o varios estudiantes, nacionales o de países, con los cuales **LA UNACHI** tenga convenios, que así lo requieran. Exoneración que será considerada, luego de alcanzar el punto de equilibrio al inicio del programa y así cumplir con el Artículo 35 y 36 de dicho Reglamento.

DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

1. Capítulo VII: Sección N. Vacaciones, Licencias, Becas y Sabáticas.

Artículo 344: Beca es la oportunidad ofrecida por la Universidad a los integrantes de sus diferentes estamentos y beneficiarios para perfeccionar sus conocimientos en bien de la Institución o del país. Las becas que facilite la Universidad podrán ser para sus profesores, investigadores, administrativos, estudiantes, y los hijos de los docentes y administrativos, bajo un programa especial, que se contemplará en el Reglamento de Becas y en el Reglamento de Carrera del Personal Administrativo.

A razón de lo antes expuesto, **LA UNACHI**, no podrá reconocer becas parciales o totales, en beneficio del personal que labora en **EL PATRONATO**, como lo establece el numeral 9 del Artículo Tercero del Convenio.

2. Capítulo IX: Estamento Estudiantil.

Artículo 368: El costo de la matrícula, incluido el costo de los créditos, para los estudiantes de todas las carreras de pregrado y grado de la Universidad será el mismo sin distinción. Esto incluye a todas las opciones de trabajo de graduación.

Por las consideraciones realizadas, en cuanto a disposiciones estatutarias, **LA UNACHI** no puede aplicar el cuarenta por ciento (40%) de descuento sobre los créditos en las licenciaturas, como lo indica el numeral 8 del Artículo Tercero del Convenio suscrito.

En virtud de lo anterior, **LA UNACHI** y **EL PATRONATO** convienen en modificar el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, en aquellos puntos que sean necesarios y de conformidad a las exposiciones realizadas, por tanto:

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha:

30/12/2024

Firma:

José Domingo De Obaldía

Bruma D. 281



CONVIENEN

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 8 del **ARTÍCULO TERCERO** del **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA y LA UNACHI**, el cual quedará con el siguiente texto:

8. Otorgar el veinte por ciento (20%) de descuento en los créditos de programas de Postgrados, Maestrías o Doctorados al personal del Hospital Materno Infantil José Domingo de Obaldía; beneficio que será aplicable desde (1) funcionario como mínimo, hasta diez (10), como (máximo) por programa, cumpliendo con la viabilidad financiera y punto de equilibrio en cada uno de los programas de Postgrados, Maestrías y Doctorados. Adicionalmente, aquellos participantes que cancelen al contado la totalidad correspondiente a un período académico dentro del tiempo de matrícula aprobado y establecido en el calendario académico del programa, podrán recibir un cinco por ciento (5%) de descuento, por pronto pago, según el Artículo 101 del Reglamento General de Estudios de Postgrados de **LA UNACHI**.

Los descuentos descritos se aplicarán desde el inicio hasta la finalización del programa, siempre y cuando exista el punto de equilibrio en cada periodo académico y se cumpla con el Reglamento General de Estudios de Postgrados de **LA UNACHI**.

Para aplicar a los descuentos mencionados, la División de Docencia e Investigación del centro hospitalario, enviará carta de autorización dirigida a la Rectoría de **LA UNACHI**, con copia al Coordinador del programa y al Director Ejecutivo Interinstitucional de **LA UNACHI**, donde hace constar su aval para el beneficio del descuento amparado en el Convenio. Con la carta de autorización de la División de Docencia, se debe incorporar certificación de trabajo emitida por la Oficina de Recursos Humanos del centro hospitalario, donde se hace constar la relación laboral con la persona que le será reconocido el beneficio, según proceda.

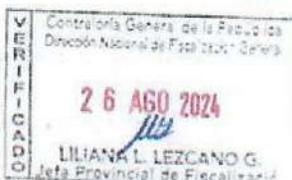
Si el programa de Postgrado, Maestría o Doctorado, cuenta con la viabilidad financiera, **LA UNACHI**, reconocerá el descuento. En caso contrario, los coordinadores de programas serán los responsables de dar seguimiento a la solicitud ante la Dirección de Finanzas de **LA UNACHI** e informarán a la Dirección Ejecutiva Interinstitucional, cuando se obtenga la viabilidad financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el numeral 9 del **ARTÍCULO TERCERO** del **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA y LA UNACHI**, el cual quedará con el siguiente texto:

9. **LA UNACHI** reconocerá una exoneración media por año, de conformidad se establece en el Artículo 36 del Reglamento General de Estudios de Postgrados de **LA UNACHI**, que

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 30/12/2024 Firma: [Firma]



Ente D. 280

cubrirá o descontará un máximo del cincuenta (50%) por ciento de los costos incurridos, en concepto de créditos del curso o programa que haya aprobado el Consejo Administrativo, a los funcionarios de **EL PATRONATO**.

Se establece que no serán combinadas las escalas de exoneraciones, por lo tanto una misma persona sólo puede hacer uso de una de ellas, exceptuando el beneficio que concede el pronto pago.

Para aplicar a esta exoneración, la solicitud debe ser dirigida a la Rectoría de **LA UNACHI** y será evaluada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a fin que se coordine la viabilidad financiera con las unidades académicas, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrados, específicamente Artículos 35, 36, 38 y 39.

De ser aprobada la solicitud, **LA UNACHI** le otorgará una resolución que acreditará el beneficio al estudiante funcionario de **EL PATRONATO**.

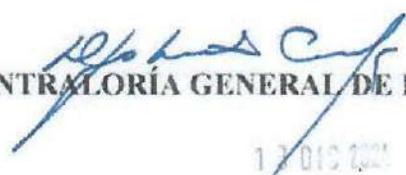
ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES acuerdan y reconocen que los demás derechos, términos, servicios y condiciones pactados originalmente en el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA y LA UNACHI**, refrendado el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), no han sido modificados expresamente por la presente Adenda y mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

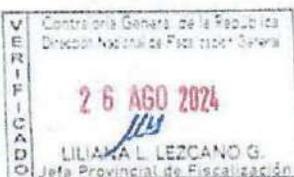
ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES declaran que la presente Adenda ha sido suscrita libre y voluntariamente, dentro del marco legal y reglamentario vigente, sin que haya mediado vicio de voluntad o del consentimiento, por lo tanto, establecen que forma parte integral del **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA y LA UNACHI** y surtirá efectos, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para que conste, se firma el presente Convenio en la ciudad de David, a los 14 días del mes de agosto del 2024.


DR. LUIS CARLOS BRAVO DUTARY
EL PATRONATO


MGTER. ETELEVINA M. DE BONAGAS
LA UNACHI


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 30/12/2024 Firma: 

Entra 0.279